

Policía del distrito y seguridad del campus



Procesamiento voluntario



Trayectorias
Profesionales de
Cadetes y
Exploradores



Tribunal de
Menores (Ver
algo, decir algo)



Boleto positivo



Tecnología de
intervención contra el
crimen (Cámaras de
seguridad y alarmas)



Adoptar una escuela



Entrenamiento de respuesta
de tirador activo actualizado

Policía del distrito y seguridad del campus



- Apoyar a las escuelas secundarias, intermedias y primarias
 - SRO, CSO
- Protección de activos
 - Patrulla activa 6pm-6am
 - Centro de despacho operativo las 24 horas
- Investigación: Amenazas en redes sociales, físicas o telefónicas

Leyes federales, estatales y locales



- Federal
 - Constitución
- Estado
 - Práctica común/Respuesta policial a las escuelas
- Local
 - Poliza del distrito escolar (5144.3)

Policía del distrito y seguridad del campus



- Constitución de California Artículo I, Sec 28 (c) - Derecho a escuelas seguras
- Ambientes seguros, respetuosos y acogedores.
- Clima escolar: seguridad/protección

Policía del distrito y seguridad del campus



Poliza de la junta directiva 5144.3 - Citaciones de estudiantes

A menos que se hayan agotado todos los demás medios de acción correctiva, los estudiantes no serán citados por las siguientes infracciones menores.

1. Toque de queda diurno Vagabundeo
2. Vagabundeo en un lugar público
3. Toque de queda nocturno
4. Posesión de productos de tabaco
5. Peleas en las escuelas o eventos patrocinados.(People v. Fernando,2014)
6. Posesión de pequeñas cantidades de marihuana (código de salud y seguridad 11357 b)

Policía del distrito y seguridad del campus



- Código de California, Código de Educación–EDC 48902
 - (c) No obstante lo dispuesto en la subdivisión (b), el director de una escuela o la persona designada por el director notificará a las autoridades policiales competentes del condado o la ciudad en la que se encuentre la escuela cualquier acto de un alumno que pueda implicar la posesión o venta de estupefacientes o de una sustancia controlada o una infracción del artículo 626.9 o 626.10 del Código Penal. El director de una escuela o la persona designada por el director informará de cualquier acto especificado en el párrafo (1) o (5) de la subdivisión (c) de la Sección 48915 cometido por un alumno o no alumno en un recinto escolar a la policía de la ciudad o al sheriff del condado con jurisdicción sobre la escuela y el departamento de seguridad de la escuela o el departamento de policía de la escuela, según corresponda.

Capacitación relacionada con la seguridad del distrito

